

Oficio N°: **SSAS**

Fecha: **3 - SEP 2024**

Antecedente: Solicitud MU228T0010055 de fecha 22 de julio de 2024, del Sr. Felipe Carbone Sarli, Ingreso Externo N° 6476 de fecha 22 de julio de 2024.-  
Memorándum N° 14219 de fecha 02 de agosto de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-  
Informe N° 578 de fecha 19 de agosto de 2024 de la Dirección Jurídica.-  
Memorándum N° 16040 de fecha 28 de agosto de 2024 de la Dirección de Administración y Finanzas.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 6476/2024.-

**DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**A: SR. FELIPE CARBONE SARLI**

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 22 de julio de 2024, donde requiere *"...información sobre los procesos contenciosos administrativos en materia de patentes municipales, entre los años 2013 y 2023 (ambos inclusive), en donde se indique, para cada año: (a) Cantidad de contribuyentes enrolados en la Municipalidad..."* [sic], comunico a Ud. que, la información solicitada se encuentra publicada en nuestra página web:

[www.providencia.cl](http://www.providencia.cl)

link: TRANSPARENCIA ACTIVA LEY TRANSPARENCIA

carpeta: ACTOS Y RESOLUCIONES

sub-carpeta: ACTOS Y RESOLUCIONES CON EFECTOS SOBRE TERCEROS

sub-carpeta: PATENTES MUNICIPALES, ahí encontrará en cada sub-carpeta las nóminas de patentes municipales.

Lo anterior, según lo establecido en la Ley 20.285, en el artículo 15 *"Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar."*

*aw* *"...(b) Total recaudado por concepto de patente; (c) ...cantidad por giros..."* [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Administración y Finanzas, el total recaudado por concepto de patentes y cantidad de giros entre los años 2013 a 2023 es el siguiente:

Año	b) Total recaudado por concepto de patentes	c) Cantidad de giros
2013	\$ 34.681.670.343	97.576
2014	\$ 38.082.892.961	104.694
2015	\$ 41.931.050.889	104.935
2016	\$ 45.402.372.537	108.126
2017	\$ 47.590.855.315	103.729
2018	\$ 48.221.537.753	125.974
2019	\$ 48.472.593.725	108.932
2020	\$ 47.804.078.666	109.455
2021	\$ 49.835.393.338	118.119
2022	\$ 55.416.265.110	124.302
2023	\$ 63.326.012.793	130.554

Respecto a "...(d) Total de procesos contenciosos administrativos, discriminado según si es reclamo, acción o recurso; (e) Total de resultados en favor del contribuyente ("Ha Lugar" o equivalente), total de resultados parcialmente en favor del contribuyente ("Ha lugar en parte" o equivalente), total de resultados en contra del contribuyente ("No ha lugar", o equivalente), desistimientos y/o archivos, y; (f) Total de apelaciones." [sic], comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose el artículo 21 N°1, letra c) "1.- Cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido...c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales", en cuanto que, se debe analizar 10 años de antecedentes que deben ser pesquisados, reunidos, analizados, y clasificados conforme a los parámetros por Ud. requeridos.

Se hace presente que, esto dice relación con el Oficio N° E15 de 2023 del Consejo para la Transparencia, que Remite Resolución Exenta N°491, de 9 de diciembre de 2022, que aprueba texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia sobre invocación y prueba de la causal de secreto o reserva de distracción indebida, en complemento con el Informe Jurídico N° 424 de 2024.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa



NBR/MRMQ/MINU/MBR/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA